



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO No.1360

Florencia – Caquetá, 03 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2007-00241-00
DEMANDANTE	: ENELIA YUCUMA ROSAS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL
ASUNTO	: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, el cual se ha vencido ampliamente y que a la fecha se han recaudado las pruebas decretadas en favor de las partes, el despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional en fecha 13 de septiembre de 2018 visible de folio 252 al 255 del cuaderno de pruebas.

SEGUNDO: DECLARAR cerrado el periodo probatorio y en consecuencia se ordena **CORRER** traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1354

Florencia – Caquetá, 03 OCT 2018

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-33-903-2015-00001-00
DEMANDANTE	: NELSON SIERRA CUBILLOS
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
ASUNTO	: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, el cual se encuentra ampliamente vencido y que a la fecha se han recaudado la totalidad de las pruebas solicitadas y decretadas en favor de las partes, el despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la valoración realizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca y allegada al despacho el 21 de agosto de 2018 visible a folios 17-21 del cuaderno de pruebas parte actora, en consecuencia se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (03) días para que presenten solicitud de aclaración, complementación u objeciones por error grave.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, sin que las partes hayan presentado objeciones al dictamen pericial puesto en conocimiento, el despacho declara cerrado el periodo probatorio y ordena **CORRER** traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

ELAE



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO No.1367

Florencia – Caquetá, 03 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-001-2011-00461-00
DEMANDANTE	: LEIDY YADIRA GUZMÁN Y OTROS
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA
ASUNTO	: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias están en periodo probatorio, y que el término concedido a las partes mediante auto interlocutorio No JTA-0525 del 24 de abril de 2018 se encuentra más que vencido, no habiendo más pruebas que practicar el despacho dispone:

PRIMERO: CORRER traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO N° JTA-1355

Florencia – Caquetá, 03 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-001-2011-00347-00
DEMANDANTE	: BERTILDA GARCÍA JIMÉNEZ
DEMANDADO	: HOSPITAL LOCAL SAN RAFAEL Y OTROS
ASUNTO	: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, el cual se ha vencido ampliamente y que a la fecha se han recaudado las pruebas decretadas en la medida de lo posible, el despacho dispone:

PRIMERO: CORRER traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO N° JTA-1352

Florencia – Caquetá, 03 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-702-2011-000016-00
DEMANDANTE	: AMPARO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, el cual se ha vencido ampliamente y que a la fecha se han recaudado las pruebas decretadas en la medida de lo posible, el despacho dispone:

PRIMERO: CORRER traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO No.1358

Florencia – Caquetá, 03 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2007-00089-00
DEMANDANTE	: ELVIRA CALDERÓN Y OTROS
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA
ASUNTO	: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, el cual se ha vencido ampliamente y que a la fecha se han recaudado las pruebas decretadas en la medida de lo posible, el despacho dispone:

PRIMERO: CORRER traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO No.1357

Florencia – Caquetá, 03 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2010-00509-00
DEMANDANTE	: ÁLVARO MACÍAS ACOSTA Y OTROS
DEMANDADO	: CLÍNICA MEDILÁSER Y OTROS
ASUNTO	: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, el cual se ha vencido ampliamente y que a la fecha se han recaudado las pruebas decretadas en la medida de lo posible, el despacho dispone:

PRIMERO: CORRER traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO N° JTA-1348

Florencia – Caquetá, 03 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-001-2012-00053-00
DEMANDANTE	: PERDRO IGNACIO VALCÁRCEL BAUTISTA
DEMANDADO	: HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA Y OTROS
ASUNTO	: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, el cual se ha vencido ampliamente y que a la fecha se han recaudado las pruebas decretadas en la medida de lo posible, el despacho dispone:

PRIMERO: CORRER traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO No.1356

Florencia – Caquetá, 03 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2008-00076-00
DEMANDANTE	: BETULIA MURICA ACOSTA Y OTROS
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA
ASUNTO	: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, el cual se ha vencido ampliamente y que a la fecha se han recaudado las pruebas decretadas en la medida de lo posible, el despacho dispone:

PRIMERO: CORRER traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO N° JTA-1220

Florencia – Caquetá, 03 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-702-2011-00023-00
DEMANDANTE	: ALEXANDER CARMONA RÍOS Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, el cual se ha vencido ampliamente y que a la fecha se han recaudado las pruebas decretadas en la medida de lo posible, el despacho dispone:

PRIMERO: CORRER traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA